



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 117 de 2024
(25 de septiembre de 2024)
SUB-20 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones y se aperturan investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SANCIONAR al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por GRAVE infracción disciplinaria del artículo 83-N del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ORO NEGRO el día 22.09.2024 del (GRUPO-27-20B) correspondiente a la FECHA 13.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES TAL. BARRANCABERMEJA y CLUB ORO NEGRO mediante programación correspondiente a la FECHA 13 del (GRUPO-27-20B) de la SUB 20B - 2024 con fecha 22.09.2024 en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El equipo Talentos Barrancabermeja se presentó al terreno de juego con 7 jugadores, transcurrido 15 minutos de juego el guardameta se lesiona no pudiendo continuar, Por lo tanto el partido se da finalizado por inferioridad numérica por parte del equipo Talentos Barrancabermeja” (sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación se constituye como una infracción del artículo 83-N del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB TAL. BARRANCABERMEJA.

Por tanto, el Comité debe emitir las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción de acuerdo con lo anteriormente referido.
2. En virtud de lo precedente, la conducta procesal del CLUB TAL. BARRANCABERMEJA será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR** disciplinariamente responsable al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA., por la GRAVE infracción del artículo 83-N del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ORO NEGRO el día 22.09.2024 del (GRUPO-27-20B) correspondiente a la FECHA 13.

SEGUNDO. **SANCIONAR** al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA., por la GRAVE infracción del artículo 83-N del CDU-FCF con la PÉRDIDA del partido programado contra CLUB ORO NEGRO el día 22.09.2024 del (GRUPO-27-20B) correspondiente a la FECHA 13.

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión a los CLUBES TAL. BARRANCABERMEJA - CLUB ORO NEGRO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS** Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2.- APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB ATLÉTICO TEBAIDA por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB AUDIFARMA el día 22.09.2024 del SUB20-B 2024 (GRUPO-4-20B) correspondiente a la FECHA 13.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES AUDIFARMA - ATLÉTICO TEBAIDA para el día 22.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-4-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio MUNICIPAL STA ROSA CABAL (SANTA ROSA DE CABAL)

2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido no se llevó a cabo, ya que el equipo atlético tebaida no se presentó al terreno de juego. Luego de una espera de 40 minutos, de la hora establecida.” (sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del **CLUB ATLÉTICO TEBAIDA.**

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá a correr traslado al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESUELVE

PRIMERO. **INICIAR** proceso Disciplinario contra el CLUB ATLÉTICO TEBAIDA, por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB AUDIFARMA el día 22.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-4-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio MUNICIPAL STA ROSA CABAL (SANTA ROSA DE CABAL)

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 3. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB PUMAS F.C el día 21.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-26-20B) correspondiente a la FECHA 13.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES PUMAS F.C - REAL BUCARAMANGA para el día 21.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-26-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio CANCHA MARTE (BUCARAMANGA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El equipo visitante Real Bucaramanga no se presentó en el terreno de juego”
(sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB REAL BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá a correr traslado al CLUB REAL BUCARAMANGA por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESUELVE

PRIMERO. **INICIAR** proceso Disciplinario contra el CLUB REAL BUCARAMANGA, por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB PUMAS F.C el día 22.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-26-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio CANCHA MARTE (BUCARAMANGA).

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil al CLUB REAL BUCARAMANGA, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB REAL BUCARAMANGA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4.- APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB BERACA APK F.C por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB BOCA JUNIOR el día 21.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-23-20B) correspondiente a la FECHA 13.

HECHOS

4. Que, se programó el partido entre los CLUBES BOCA JUNIOR - BERACA APK F.C para el día 21.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-23-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio CANCHA DE EL SUR (SANTA MARTA).
5. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido programado entre ambos clubes no se pudo llevar a cabo ya que el club Beraka no se presentó al lugar, ni a la hora programada del partido. se le hizo la espera del tiempo reglamentario el cual el club Beraka nunca hizo presencia al lugar.” (sic)

6. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB BERACA APK F.C.

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá a correr traslado al CLUB BERACA APK F.C por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESUELVE

PRIMERO. **INICIAR** proceso Disciplinario contra el CLUB BERACA APK F.C., por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB BOCA JUNIOR el día 21.09.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 20-B 2024 (GRUPO-23-20B) correspondiente a la FECHA 13 en el estadio CANCHA DE EL SUR (SANTA MARTA).

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil al CLUB BERACA APK F.C., a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB BERACA APK F.C de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 5. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, genero, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 6. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 7. Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 20 y 24 de septiembre de 2024

GRUPO-13-20B	ALIANZA INTERNACIONAL	7172360	EDINSON JAVIER TORRES RUIZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-13-20B	CARDENALES GOLD	2464017	JORVIN SEBASTIAN SANTANA VARGAS	5 FECHAS / Art. 63-F CDU FCF
GRUPO-14-20B	EQUIDAD SEGUROS	3543634	DUBAN ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-16-20B	CA ALIANZA LLANOS	2503558	OSCAR HELMUTH ACERO GOMEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS DE SUSPENSIÓN / ART. 64-B/75-1 DEL CDU-FCF
GRUPO-16-20B	CA ALIANZA LLANOS	5876663	BRAYAN ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-16-20B	UNION CUMARAL	5343187	ANDRES FELIPE CALDERON RIVEROS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-16-20B	ALZATE'S PREMIER	4615573	LISANDRO ALZATE OROZCO	4 FECHAS DE SUSPENSIÓN / ART. 64-B/75-1 DEL CDU- FCF
GRUPO-20-20B	C. D. IND. SAN JACINTO FC	2849734	DAGOBERTO JUNIOR GUZMAN ARROYO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-23-20B	F. HEALTHY PEOPLE QUILMES	5981702	YORWEN ALBERTO BERMUDEZ ARANGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-23-20B	ATLETICO ARACATACA	6217966	JACK IVAN DE LA ROSA RUIZ	5 FECHAS DE SUSPENSIÓN / ART. 64-B/75-1 DEL CDU- FCF
GRUPO-24-20B	CORDEAJAX	2924029	ALEXANDER DE JESUS MACHADO CANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-24-20b	ONCE SUCRE	3781376	NARVAEZ MARTINEZ, JUAN DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-24-20b	C.D ATLETICO JIREH	3775054	MANJARRES PEREA, MANUEL JUNIOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	FLAMENGO	2888936	BREYNER CAMILO VALENCIA GUILLEN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	FLAMENGO	3548411	VICTOR JOSE PLATA MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	PAMPLONA FUTBOL CLUB	3484712	DANIEL ALEJANDRO ORTIZ VILLAMIZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-26-20B	CLUB D. PETRUS F.C.	4868201	TOMAS ANDRES ARDILA VESGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-26-20B	MIAMI SOCCER CLUB	5123407	JOANN SEBASTIAN BARAJAS PEREZ	6 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-27-20B	CLUB DEP. OLYMPIC	6234254	ALFONSO JOSE ACEVEDO SAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-20B	C.D. SANTANDER FUTBOL CLUB	3836674	CESAR ANDRES NUÑEZ RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario